



SECRETARIA: Pasa a despacho de la señora Juez informando que mediante se recibió en el Correo Institucional del Juzgado el día 16 de marzo de 2022, memorial por medio del cual el apoderado de la parte demandada (yamirsanchez@gmail.com), solicita la terminación por pago total de la obligación. Así mismo obra memorial recibido el día 22 de marzo de 2022 por medio del cual el apoderado de la parte demandante (BUSTAMANTESASOCIADOS@hotmail.com), aporta el pago de la condena en costas procesales. Para proveer, **21 de abril de 2022**.

Diana Olivares

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ

Secretaria.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 573

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía

SIN DECISIÓN DE FONDO Y SIN REMANENTES.

Demandante: Agobardo Arias Ríos.

Demandado: Bibiana Inés Rodríguez Muñoz

Rad. No.: 761114003003-**2019-00485-00**

A S U N T O :

Teniendo en cuenta el escrito de fecha 16 de marzo de 2022, allegado por el señor apoderado de la parte demandada señora **BIBIANA INÉS RODRÍGUEZ MUÑOZ**, a través del cual solicita se dé por terminado el proceso por pago total de la obligación, manifestando: *“La parte demandada ha realizado pago por consignación en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, con lo cual cubre la totalidad de la presente obligación ejecutada; por lo tanto, mi poderdante a consignado la suma de \$8.936.594, los cuales corresponden a: Capital \$ 8.581.430, Intereses de Mora 15 días \$ 97.722, Costas procesales \$ 257.442”*.Igualmente, aporta recibo de consignación de fecha 15 de marzo de 2022, por el valor de **\$8.936.594**.

Sin embargo, como el escrito no se encuentra coadyuvado por la parte demandante, considera el Despacho que previo a resolver la misma, ordenará correr traslado al extremo ejecutante, por el término de tres (03) días, para que si lo tiene a bien se pronuncie al respecto.

En el anexo 36, memorial del 22 de marzo de 2022, el señor apoderado del demandante aporta recibo de consignación del 18 de marzo de 2022, por pago de condena en COSTAS, por parte del doctor AGOBARDO ARIAS, por el valor de **\$257.442**.



En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Guadalajara de Buga,

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO por el término de tres (03) días al extremo ejecutante en el presente proceso EJECUTIVO, del escrito radicado por la demandada señora **BIBIANA INÉS RODRÍGUEZ MUÑOZ**, por medio de apoderado judicial, visible en anexo 35 del expediente digital, a través del cual solicita la terminación por pago total de la obligación. Igualmente, la consignación por valor de **\$8.936.594**.

SEGUNDO: PONER en conocimiento de la parte demandada recibo de consignación del 18 de marzo de 2022, visible anexo 36, por pago de condena en COSTAS, por parte del señor AGOBARDO ARIAS, por el valor de **\$257.442**.

TERCERO: PONER en conocimiento de las partes que los títulos judiciales enunciados en los numerales primero y segundo, se encuentran en la cuenta de depósitos del juzgado en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, visibles en el anexo 37.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:

Janeth Domínguez Oliveros
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN
Estado Electrónico No. 052.

El anterior auto se notifica hoy
22 de abril de 2022 a las 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaría

Documento generado en 21/04/2022 11:28:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>